

SAMUEL RUIZ OCASIO

Demandantes

vs.

MUNICIPIO DE CAGUAS; et al

Demandados

CIVIL NÚM: EDP 2016-0231 (802)

SOBRE:**DAÑOS Y PERJUICIOS****ACUERDO DE TRANSACCION****AL HONORABLE TRIBUNAL:**

Comparecen, el Demandante de epígrafe y los codemandados, Municipio de Caguas & QBE Seguros, Inc., por conducto de sus representantes legales que suscriben y quienes muy respetuosamente ante ese Honorable Tribunal, exponen y solicitan:

1. El Demandante aquí compareciente ha convenido transigir totalmente sus reclamaciones que instara contra las Parte Demandadas de epígrafe aquí comparecientes, Municipio de Caguas & QBE Seguros, Inc., mediante el pago de la suma de Doce Mil Dólares (\$12,000.00), que incluye todos los daños reclamados en la Demanda.
2. En consideración al pago descrito en el párrafo anterior, la Parte Demandante releva a las Partes Demandadas aquí comparecientes, incluyendo aquellas denominadas por nombre ficticio. Dicho relevo incluye toda pérdida y/o daño conocido al presente o que se pudiera conocer en el futuro relacionada con los hechos a que se refiere la demanda en este pleito, con perjuicio. De igual forma, releva a sus empleados, funcionarios, re aseguradoras y afiliadas.
3. El Demandante aquí compareciente, de igual forma, releva, exonera y libera a los demandados aquí comparecientes, como resultado de la demanda original y/o demandas de coparte y/o de terceros, que haya sido en el pasado o presente radicada o que pueda radicarse en el futuro sea ésta radicada en el foro estatal o en el foro federal, incluyendo cualquier acción de nivelación. Este relevo es extensivo y obliga a cónyuge e hijos del Demandante.
4. Que, en el caso de autos, el Demandante no es menor, ni incapacitado, por lo que no es necesario celebrar Vista de Autorización Judicial.

5. El pago por las Partes Demandadas aquí comparecientes no constituirá en manera alguna aceptación de responsabilidad por los hechos que se reclaman en la demanda ni como una admisión de negligencia, ya que su propósito principal es poner fin a este litigio.

6. Mediante la aceptación del pago emitido por las Partes Demandadas, el Demandante renuncia a presentar cualquier otra reclamación que pudiera surgir como consecuencia de los hechos que provocan la causa de acción de epígrafe.

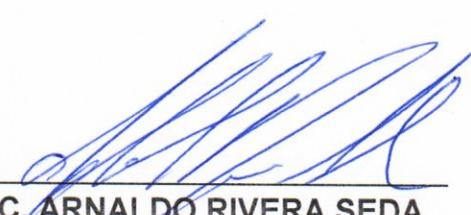
7. Que el Demandante se obliga a reembolsar a Medicare cualquier suma de dinero que éstos hubieran desembolsado para su tratamiento médico por los hechos alegados en la Demanda y que sean reclamados por CMS.

8. Los abogados certifican que cuentan con la previa autorización de éstos para suscribir este documento.

EN MERITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, los comparecientes se sirven a impartir su aprobación a este Acuerdo de Transacción, sin especial condena de costas, honorarios de abogado ni intereses.

En Caguas y Ponce, Puerto Rico, a de agosto de 2017.

LIC. CARLOS V. MORELL BORRERO
RUA NUM:7160
Representante Parte Demandante
Apartado 8247
Caguas, Puerto Rico 00726
Tel. (787) 746-9156
Fax: (787) 743-1505
Email : fdrivera1@yahoo.com



LIC. ARNALDO RIVERA SEDA
RUA NUM: 12306
Representante Parte Demandada
Edificio María Isabel
Calle Villa 125, Suite 2 (Bajos)
Ponce, Puerto Rico 00717
Tel/Fax: (787) 841-0200
Email: arnaldo@riverasedallc.com